



INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 3-14 GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA EVENTUAL ACOSO LABORAL E INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES FUNCIONARIAS-MAYO 2014

NÚMERO

3/2014

NIVEL:

REGIONAL

UNIDAD CGR:

REGIONAL ARICA Y

PARINACOTA

REGIÓN:

ARICA Y PARINACOTA

NOMBRE:

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 3-14 GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA EVENTUAL ACOSO LABORAL E INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES FUNCIONARIAS-MAYO 2014

FECHA DOCUMENTO

05-05-2014

SERVICIO:

GOBERNACION DE ARICA

TIPO:

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

OBJETIVO

Atender las situaciones denunciadas, realizando diligencias y solicitudes de antecedentes tanto en la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, como en la Gobernación Provincial de Arica.

CONCLUSIONES

1. En cuanto al ejercicio de labores profesionales durante la jornada laboral precisado en la letra a) del punto 3, ese servicio deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de que situaciones como la indicada no se reiteren, dando con ello estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 61, letras a) y d), del precitado Estatuto Administrativo, que establece que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, así como cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que se le ordenen, en tanto que la letra g) de su artículo 84, prescribe la prohibición de ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales, debiendo mantener los antecedentes que así lo acrediten a disposición de este Organismo de Control para una eventual fiscalización.

2. Respecto del punto 3, letra b), sobre el otorgamiento del permiso especial que faculta a determinado funcionario para ausentarse parcialmente de su jornada de

trabajo, esa Gobernación deberá arbitrar las acciones necesarias para dejar sin efecto el mencionado permiso, enviando a esta Contraloría Regional el documento que así lo instruye, por cuanto tal como se ha concluido en los dictámenes N°S. 49.841, de 2005, y 41 .762, de 2006, de este origen, el ordenamiento jurídico no otorga a las autoridades atribuciones para determinar, en atención a circunstancias personales, un permiso especial sobre el horario.

3. En lo que se refiere a la letra e) del numeral 3, sobre las horas extraordinarias efectuadas por el funcionario durante los años 2012 y 2013, que dieron derecho a descanso compensatorio, así como el cálculo de la pertinente devolución de las horas no trabajadas, esa institución deberá determinar el cálculo de la restitución horaria que efectivamente corresponda, a fin de efectuar la pertinente rectificación de los días compensatorios y con ello la oportuna devolución del tiempo utilizado, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora. 4. Sobre la omisión de la dictación del acto administrativo señalado en los puntos 4.1, letra e), y 4.3, ese servicio deberá

adoptar las medidas de control y supervisión necesarias, a objeto de dar estricto

cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la ley No 19.880, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, conforme con el principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, en armonía con lo informado en los dictámenes N°S. 34.810, de 2006, y 25.240, de 2013, ambos de este origen, lo cual deberá quedar a disposición de este Organismo de Control para su revisión en futuros procesos de fiscalización.

5. En cuanto al proceso disciplinario instruido por la Intendencia Regional, mediante resolución exenta No 641, de 18 de marzo de 2014, sobre las faltas expuestas en los numerales 3, letras a), b) y e), 4.1, letra e), y 4.3, del presente informe, se deberá remitir el proceso disciplinario que se informa una vez finalizado, en conjunto con sus antecedentes sumariales, si correspondiere, al trámite de toma de razón, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del numeral 7.2.3 del artículo 7° de la resolución No 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

DESTINATARIOS

- GOBERNADORA - GOBERNADORA - GOBERNACION DE ARICA
- PATRICIA POZO ALFARO
- ENCARGADO UNIDAD DE SEGUIMIENTO - JUAN DONOSO ORELLANA - CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA
- INTENDENTE - INTENDENTE - INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA
- ANALISTA UNIDAD TECNICA DE CONTROL EXTERNO - MARIELLA HAHN CARREÑO - CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA

PORELCUIDADOYBUENUSO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS